

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 14 de marzo del 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca remitió al Despacho el dictamen solicitado. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Paola Raquel Chemes Perea
Demandado	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Llamado en garantía	BBVA Seguros de Vida Colombia SA
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2020 00036 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 424

Cali, catorce (14) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y en razón a que la Armada Nacional de Colombia también dio respuesta al requerimiento realizado en providencia No. 304 del 18 de marzo de 2022, sin que exista algún trámite pendiente por resolver, se procederá a señalar fecha y hora para tenga lugar la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR a los autos el dictamen de pérdida de capacidad laboral emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca y la respuesta de la Armada Nacional de Colombia.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de las partes el dictamen pericial rendido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, conforme a lo establecido en el artículo 231 del CGP, para su respectivo pronunciamiento.

TERCERO: SEÑALAR para el día **16 DE MAYO DE 2023 A LA 1:30 PM**, para que tenga lugar la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

CUARTO: INFORMAR que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

QUINTO: EXHORTAR a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



SEXTO: ADVERTIR a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>.

SÉPTIMO: AVISAR a las partes y sus abogados que deben ingresar a la conexión para la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación, para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

OCTAVO: INSTAR a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

Notifíquese y cúmplase


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
JUEZ

vaqp

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15/03/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria